ACTA DE INICIO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**DÍA:**	24	**MES:**	Agosto	**AÑO:**	2026
CONVENIO Nº:	002-2026					
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE CONTRIBUYAN A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL FORESTAL, FRUTAL Y ORNAMENTAL EN EL VIVERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO: ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.".					
ENTIDAD ESTATAL:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE "CARSUCRE"					
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:	CORPORACION AGUA DULCE NIT: 806.012.237-4					
SUPERVISOR:	JAIRO ENRIQUE OSORNO NAVARRO Subdirector de Gestión Ambiental – CARSUCRE					
VALOR DEL CONVENIO:	$185.739.000,00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE)					
APORTES ENTIDAD ESTATAL:	$130.000.000,00 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE)					
APORTE ESAL:	$55.739.000 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE)					
FORMA DE PAGO:	La entidad estatal desembolsará su aporte de la siguiente manera: un primer desembolso, a título de anticipo, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor de su aporte en el convenio; y el cincuenta por ciento (50 %) restante mediante pagos parciales, conforme al avance en la ejecución de las actividades y productos del proyecto, de acuerdo con el cronograma de pagos aprobado por el supervisor, con la correspondiente amortización del anticipo.					
PLAZO DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES.					
FECHA DE INICIO:	26– 08 – 2026					
FECHA DE TERMINACIÓN:	25 – 11 – 2026					
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	26 – 08 – 2026					

A los Veintiséis (26) días del mes de Agosto de 2026, se reunieron en la sede de CARSUCRE (Municipio de Sincelejo), **JAIRO ENRIQUE OSORNO NAVARRO**, Supervisor designado por la Corporación Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE" y **JOSY MAR GRANADOS SUAREZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nº 1.102.820.893 de Sincelejo (Sucre), en su calidad de representante legal de la **CORPORACION AGUA DULCE**, identificada con el Nit 806012237-4, en adelante se llamará contratista, se suscribe la presente acta con el fin de dar INICIO al objeto del contrato en mención.

Que de acuerdo a la cláusula **QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del convenio. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través del SECOP II y la expedición del correspondiente registro presupuestal. La ejecución iniciará únicamente una vez se encuentren aprobadas las garantías exigidas y se suscriba el acta de inicio.

Que CARSUCRE, acorde a la cláusula siguiente, **SEXTA. VALOR Y APORTES**: El valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($185.739.000),** conforme con los siguientes aportes:

FUENTE	VALOR	PARTICIPACIÓN	CDP / SOPORTE
CARSUCRE	$130.000.000	69,99%	CDP No. 408 de 19 de agosto de 2026

FUENTE	VALOR	PARTICIPACIÓN	CDP / SOPORTE
LA ESAL	$55.739.000	30,01%	N/A
TOTAL	$185.739.000	100,00%	

Que acorde a la cláusula **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA,** LA ESAL constituyó a su costa y a favor de CARSUCRE una garantía única que ampare, como mínimo, los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** únicamente si la forma de desembolso contempla anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto, con vigencia hasta su amortización total y, como mínimo, durante el plazo de ejecución. **Responsabilidad civil extracontractual:** por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV, vigente durante el plazo de ejecución, para amparar daños a terceros derivados de las actividades del convenio. Las coberturas deberán armonizarse con el plazo, la forma de desembolso y los riesgos establecidos y mantenerse vigentes hasta el cumplimiento de las obligaciones amparadas.

Las partes declaran que conocen y aceptan todos y cada uno de los apartes correspondientes al convenio, así como los requerimientos técnicos de los mismos contenidos en documentos que hacen parte integral del mismo, acordando formalizar con la firma de la presente, el inicio de las actividades propias del cumplimiento del objeto que se deriva del mismo.

Para constancia se firma la presente acta de inicio por los que en ella intervienen, a los Veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

CARSUCRE:

JAIRO ENRIQUE OSORNO NAVARRO
Supervisor

EL CONTRATISTA:

JOSY MAR GRANADOS SUAREZ
Rep. CORPORACION AGUA DULCE
Contratista